



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 313

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: *Mensaje del G. E. Territorial -  
Veto parcial a la Ley de Presupuesto.*

Entró en la sesión de: 24/03/86

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 26-11-85 .....

HORA: ..... 14hs. ....

.....  
RAQUEL P. DE ROSA  
DESP. CEREM. PROTOCOLO  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

MENSAJE N° 5/85.-

USHUAIA, noviembre 25 de 1985.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el objeto de cumplimentar mediante la presente la participación que a este Poder Ejecutivo le corresponde en el proceso de elaboración de las leyes, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Decreto-Ley 2191/57.-

El proyecto de ley a que me refiero, que lleva fecha del 24 de octubre ppdo., es el que sanciona el Presupuesto General de la Administración Territorial, y al respecto me permito remitir adjunta copia del decreto por el cual, en ejercicio de la facultad que el Decreto-Ley 2191/57 le confiere en su artículo 42°, este Poder Ejecutivo expresa observaciones parciales (artículo 14°) y promulga el restante articulado contenido en él.-

Al analizar el texto del cuestionado artículo 14° del proyecto, se ha advertido su completa incompatibilidad, tanto en lo que hace a su propia congruencia intrínseca (colisión con el espíritu y letra del resto del articulado), como en lo referido a su coherencia lógica y sustantiva con la demás legislación aplicable a la materia (cercenamiento de derechos y facultades propias de este Poder Ejecutivo). Todo ello se encuentra suficientemente explicitado en los considerandos del decreto que se acompaña y al cual me remito "brevitatis causa".-

Pero como originariamente el recordado Presupuesto General de la Administración Territorial para el corriente ejercicio de 1985, fue promulgado como Ley Territorial N° 264, se hizo necesario y previo a este veto parcial, derogar en tiempo y forma al propio decreto N° 3966 del 5 del corriente mes y año, que permitía aquella promulgación y que para mejor conocimiento de esa Honorable Legislatura también acompaño.-

\* 



///...

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///

Por las consideraciones que preceden y en uso de las facultades que /  
le acuerda el artículo 42° del Decreto-Ley 2191/57, este Poder Ejecutivo veta /  
parcialmente el proyecto de ley aludido, en su artículo 14°, y promulga el res-  
to del articulado del proyecto de ley registrado bajo el N° 264.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-

ROBERTO DANIEL PASAREL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Adolfo Luis Sciarano*  
ADOLFO LUIS SCIURANO  
GOBERNADOR

*RS*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 18 NOV. 1985

VISTO el Decreto Territorial N° 3966/85, mediante el cual se promulga la Ley Territorial N° 264 de Presupuesto General de la Administración Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que la promulgación lisa y llana referida, lesiona la actividad, desarrollo y continuidad jurídica del Gobierno y Administración Territorial;

Que en consecuencia, y a efectos de salvaguardar la cobertura de las necesidades básicas de la Administración Territorial, resulta necesario dejar / sin efecto el Decreto Territorial N° 3966/85;

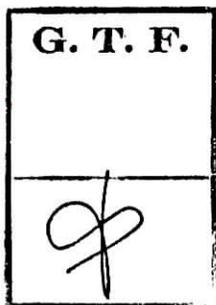
Que al día de la fecha no ha transcurrido el plazo indicado por el artículo 2 del Código Civil de la Nación;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 14, inc. a) de la Ley Nacional N° 19.549 el Decreto Territorial N° 3966/85 es nulo, de nulidad absoluta e insanable;

Que en tal caso el artículo 17 de la Ley Nacional 19.549 admite la revocación en sede administrativa;

Que para ello el suscripto se encuentra plenamente facultado por la referida Ley Nacional y el Decreto-Ley 2191/57;

Por ello:



Es copia fiel del original

CARLA D. F. DE GROSS  
D EL OFICINA DE DESPACHO GENERAL

///...

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,*

*Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Revócase y déjase sin efecto, a partir del día de la fecha, el /  
Decreto Territorial N° 3966/85 que promulgaba la Ley Territorial N° 264 de Pre-  
supuesto General de la Administración Territorial.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

DECRETO N° 4122 /85.-

G. T. F.

7

Es copia del original

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA,  
25 NOV. 1985

VISTO la Ley Territorial N° 264 de Presupuesto General de la Administración Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley resulta de fundamental importancia para el Gobierno y / Administración del Territorio;

Que la sanción del Presupuesto General de la Administración Territorial fue largamente demorado provocando con ello graves inconvenientes al Gobierno/ del Territorio;

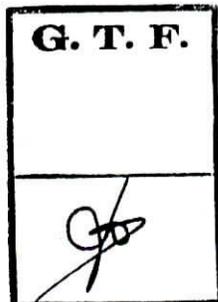
Que pese a todo lo antedicho la Legislatura Territorial sanciona la / Ley N° 264 incorporando el artículo 14 que cercena derechos y facultades consti tucionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Territorial;

Que el Decreto-Ley 2191/57 obliga a la Legislatura Territorial y al / Gobierno del Territorio a sostener y aplicar la Constitución Nacional y las leyes y reglamentos que en su consecuencia se dicten;

Que las leyes que sanciona la Legislatura Territorial no pueden alterar la letra ni el espíritu de la Constitución Nacional, leyes nacionales y decretos nacionales de aplicación en el Territorio, entre los que se encuentra el Decreto-Ley 2191/57, y los Decretos Nacionales N° 930 y 1200/85, dado que este/ Territorio Nacional depende política, administrativa y jurídicamente de la Na- ción;

Que el Gobierno Territorial se encuentra obligado a aplicar, mantener y vigilar el cumplimiento del "Plan Austral", a través de las medidas dictadas/ por el Poder Ejecutivo Nacional y especialmente mediante los Decretos Naciona- les N° 930 y 1200/85;

Que el artículo 14 de la Ley Territorial N° 264 entra en colisión ju-



   
Es copia fiel del original

///...

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///

rídica y administrativa con el espíritu y letra del resto de la Ley de Presupues-  
to General de la Administración Territorial, especialmente en su artículo 8°;

Que asimismo su redacción va más allá de lo ordenado por los decretos  
nacionales mencionados, trabando el normal desenvolvimiento de la acción del Go-  
bierno Territorial;

Que por lo tanto es necesario observar el artículo 14 de la Ley N° //  
264;

Que el suscripto se encuentra facultado por el Decreto-Ley 2191/57 -/  
art. 42;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Obsérvase el artículo 14 de la Ley Territorial N° 264, determinán-  
dose sobre el mismo el veto parcial.-

ARTICULO 2°.- Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y/  
tégase por Ley del Territorio, el proyecto de ley registrado bajo el N° 264.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N°

4274

/85.-

G. T. F.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Es copia del original

*[Handwritten signature]*  
CARLA D. E. DE CROSS  
DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL